



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**INMACULADA SIERRA MORCILLO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

**CERTIFICO:** Que en la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 16 de abril del año 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3º - APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR LA MERCANTIL SEMILLEROS SALIPLANT, S.L.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Antonio Escámez Rodríguez, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“Mediante Decreto de fecha 18 de octubre de 2018, se acordó someter a información pública el Proyecto de Actuación promovido por la mercantil SEMILLEROS SALIPLANT, S.L., para ampliación de Actuación de Interés Público Declarado (IPD) consistente en la regularización y ampliación de nave e instalaciones complementarias en Pago del Palmar (Carchuna), en suelo clasificado por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Agricultura Intensiva sobre Acuífero (SNU.PA.AI.a), y **CONSIDERANDO:**

- Que durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 2 de noviembre de 2018, Tablón de Anuncios, así como expuesto el expediente en la página web municipal y notificados los interesados en el expediente, no se han presentado alegaciones.
- Que, una vez aportada la documentación requerida en la mencionada resolución de 18 de octubre de 2018, se remitió el expediente a la Consejería competente para la emisión del preceptivo informe, según lo previsto en el art. 43.1.d de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), sin que éste haya sido emitido en el plazo máximo de treinta días hábiles establecido en dicho artículo.
- Que, con fecha 3 de abril de 2019, se ha depositado la garantía establecida en el artículo 52.4. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por importe de 85.061,50 €, correspondiente al 10% de la inversión prevista, deducido el valor de los terrenos y de la maquinaria y equipos.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 e) la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y concordantes de la misma, **SE PROPONE:**

1º) Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por la mercantil SEMILLEROS SALIPLANT, S.L., para ampliación de Actuación de Interés Público Declarado (IPD) consistente en la regularización y ampliación de nave e instalaciones complementarias en Pago del Palmar (Carchuna), en suelo clasificado por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Agricultura Intensiva sobre Acuífero (SNU.PA.AI.a).

2º) Fijar en **35 años** la cualificación urbanística de los terrenos afectados por esta actuación, contados desde la fecha de la puesta en marcha de la ampliación que se pretende realizar.

3º) Se deberá solicitar licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año desde la aprobación del presente proyecto de actuación (art. 42.5.D)c) LOUA).

4º) Previo a la obtención de la preceptiva licencia municipal se deberá:

- Efectuar anotación en el Registro de la Propiedad sobre la afección de las fincas vinculadas al proyecto de actuación.
- Ingresar el importe correspondiente a la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, fijada en una cuantía económica equivalente al 10% de la inversión ejecutada a regularizar con el proyecto, 35.145,00 €, y el equivalente a la inversión a ejecutar para la ampliación propuesta una vez descontado maquinaria y equipos, 85.061,50 € (art. 52.5 LOUA y Norma 199.4 PGOU).
- Obtener las autorizaciones preceptivas derivadas de la legislación sectorial de aplicación y de los organismos concurrentes.

5º) Con independencia de la prestación compensatoria, con la tramitación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia, se podrán imponer obligaciones tendentes a evitar la degradación del medio ambiente y/o el de potenciar su mejora y regeneración. Entre dichas obligaciones podrán establecerse las siguientes: reforestación de la totalidad o parte de la finca vinculada al proyecto, recuperación de la vegetación de riberas, en su caso, actuaciones de mejora y restauración paisajística, etc. (Norma 199.5 PGOU).

6º) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo previsto en el artículo 43.1.f) de la LOUA.



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

7º) Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación, así como a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, se somete directamente a votación la citada propuesta, obteniéndose el siguiente resultado: votan a favor los concejales presentes del Grupo Popular (7) y del Grupo Andalucista (3), así como los miembros del Grupo Socialista (7), y votan en contra los concejales del Grupo de IULV-CA (3).

Por consiguiente, visto el contenido de la referida propuesta de aprobación del Proyecto de Actuación promovido por la mercantil Semilleros Saliplant, S.L., que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría aprobarla en su integridad.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la citada sesión plenaria, en Motril a veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

